



CONTRATO DE SUMINISTRO.

No. 0900.07.03.15.003

CONTRATANTE: CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

CONTRATISTA: PAPELERIA CATI LTDA

VALOR: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 33.659.530) incluido IVA.

PLAZO: 31 DE DICIEMBRE DE 2015, O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 16.592.369 de Cali, actuando en nombre y representación legal de la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, Entidad que se identifica con NIT 800.217.831-9, con autonomía administrativa y presupuestal del orden municipal, debidamente posesionado y facultado para la celebración del presente contrato, quien se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra, el señor **CARLOS JULIO CASTRILLON TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.942.124 de Cali, quien actúa en nombre y representación legal de la firma **PAPELERIA CATI LTDA**, con matrícula mercantil número 88257-3 del 4 de febrero de 1981 y NIT. 890319176-8, debidamente matriculado ante la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante y para efectos del mismo, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes disposiciones: a) La Contraloría General de Santiago de Cali, requiere contratar para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo durante la vigencia 2015, el suministro de papelería y elementos de oficina y escritorio, así como implementos e insumos de cafetería, botiquín y aseo, de tal forma que se pueda brindar un ambiente laboral armónico y satisfactorio a sus servidores públicos. b) El presente estudio previo obedece a los requerimientos realizados por las diferentes dependencias de la Contraloría en las encuestas de necesidad, como parte fundamental del Plan de Compras de la vigencia 2015. c) Teniendo en cuenta que las compras se realizan de forma anualizada y revisadas las existencias de

Claridad debida • Calidad de vida!



elementos que se encuentran en el almacén de la Entidad, se establece que éste no posee la cantidad de insumos de oficina, cafetería, botiquín y aseo suficientes para cubrir la demanda de los mismos, por lo que se hace necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación respectivo. d) La Entidad no posee la infraestructura necesaria para almacenar los bienes a adquirir y algunos de ellos tienen fechas de vencimiento cortas, por lo que el proveedor debe realizar entregas en las fechas que indique la Entidad, con el fin de atender las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato que se suscriba. e) Que en la Audiencia de Subasta Inversa, el proponente PAPELERIA CATI LTDA, representada legalmente por el señor CARLOS JULIO CASTRILLÓN TRUJILLO, presentó la oferta más favorable para la Entidad, por lo que mediante Resolución No. 0100.24.02.15.325 del 19 de junio de 2015 le fue adjudicado el contrato. f) Este contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y los Decretos No 1510 de 2013, No. 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten, y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Suministro de papelería, útiles de oficina e implementos de aseo, botiquín y cafetería, para el normal desarrollo de las actividades de la Contraloría General de Santiago de Cali. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y, por lo tanto, forman parte del presente Contrato: a) Estudios previos de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 102-201500107 de Abril 28 de 2015. c) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. e) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Constancia expedida por la Contraloría General de la República de no estar incluido en el boletín de responsables Fiscales. f) Propuesta presentada por el Contratista. g) Certificación de cumplimiento de pago de los parafiscales. h) Registro Único de Proponentes (RUP). i) Libreta Militar del Representante Legal j) Registro Único Tributario (RUT). **TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a: a) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio previo y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. b) Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato la supervisora del mismo establezca. c) Entregar en las fechas que establezca la Entidad, los bienes que sean requeridos. d) Reemplazar los elementos que salgan de mala calidad. e) Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la Contraloría General de

Claridad debida • Calidad de vida!



Santiago de Cali, se obliga especialmente: a) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad .b) Controlar la calidad de los bienes a suministrar y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Ejercer supervisión, a través de la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali. d) Recibir los bienes objeto del presente contrato y expedir, en el menor tiempo posible, las constancias correspondientes. e) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma y términos establecidos en él. f).Proporcionar las condiciones adecuadas para el normal desarrollo del Contrato. **QUINTA.- DURACIÓN:** La duración del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015, o hasta agotar el valor de la Disponibilidad Presupuestal. **PARÁGRAFO:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo se hará mediante acuerdo, suscrito entre las partes, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 33.659.530) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El valor de la oferta económica, presentada en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial es de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 33.659.530) incluido IVA. **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** La Contraloría General de Santiago de Cali, pagará el valor del presente contrato, de conformidad con la entrega de los bienes previa presentación de la respectiva factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la seguridad social, de conformidad con los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula y, por tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales, además que no generar relación laboral alguna. El Contratista se declara responsable de todas las obligaciones civiles y laborales derivadas de la vinculación de sus dependientes, por lo que la CONTRATANTE queda exonerada de todo tipo de responsabilidad civil o laboral por este concepto. **OCTAVA.- TRANSPORTE Y SEGURO.** El transporte y seguro de los bienes a Suministrar que se requieren para el cumplimiento del objeto del Contrato, correrá por cuenta y riesgo del Contratista. **NOVENA. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El Contratista se obliga a prestar el servicio en el sitio que indique el(la) supervisora respectiva de la Contraloría General de Santiago de Cali. **DÉCIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se imputará a Los códigos Presupuestales números: 02000101.21020103, 02000101.21020106, 02000101.21020101, 020001012102010102, 02000101.2102010105, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 33.659.530) incluido IVA. **UNDÉCIMA.- MULTAS:** La mora o el incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, acarreará, a favor de

Claridad debida • Calidad de vida!



la CONTRALORÍA, la obligación de cancelar multas sucesivas y diarias equivalentes al 1x1.000 del valor del contrato. Cada una de las multas no podrá exceder el 10% del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento a juicio de la autoridad competente. **DUODÉCIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:** La Contraloría podrá declarar, mediante Resolución motivada, la caducidad del presente Contrato por cualquiera de los hechos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, o declaratoria de caducidad, éste pagará a la Contraloría, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contraloría General de Santiago de Cali, la cual en todo caso, podrá negar la autorización de la cesión y reservarse la razón que tiene para ello. (Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993). **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Subdirectora Administrativa, o quien haga sus veces efectuará revisiones periódicas del servicio contratado, con el fin de comprobar, que el Contratista cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por él y promoverá las acciones de responsabilidad, contra éste y sus garantes, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011, obligándose a: 1) Expedir los informes de cumplimiento, que deberán contener la descripción detallada del servicio prestado y su correspondiente valor. 2) Revisar las facturas que le presente el contratista. 3) Remitir a la Dirección Administrativa y Financiera, para el trámite de pago las facturas y el informe de cumplimiento del servicio a satisfacción. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La Supervisora puede ser sustituida en cualquier momento; en este evento, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a la sustitución, un informe de su gestión. **DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este Contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará en la forma y términos establecidos en la Ley. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá presentar a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato, una garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del Contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del Contrato y la prolongación de sus efectos. Los riesgos amparados consistirán en: a) **De cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este

Claridad debida • Calidad de vida!



Contrato correspondan y a ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del Contrato, las modificaciones unilaterales que a este se le introduzcan. b) **De calidad del servicio**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y por el término de duración del presente Contrato y cuatro meses más. c) **Pago de salarios, Indemnizaciones Laborales y Prestaciones Sociales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por término y cubrirá el término de su vigencia y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA NOVENA.- COSTOS:** Todos los pagos por concepto de impuestos, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del Contratista. **VIGÉSIMA.-PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA PRIMERA.-** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente, por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL CIUDADANO:** Este Contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, el presente contrato requiere publicación en el SECOP. **VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos, a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes contratantes y para su ejecución, de la existencia del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción de las correspondientes actas de iniciación y terminación. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN.** Se efectuará de acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA OCTAVA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de

Claridad debida • Calidad de vida!



Santiago de Cali; las comunicaciones se recibirán en las siguientes direcciones: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en el CAM, piso 7º de la Torre Alcaldía, específicamente, en la Dirección Administrativa y Financiera y el CONTRATISTA, carrera 3 # 14-20 de esta ciudad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los *veintitres* (23) días de *Junio*, del dos mil quince (2015).


GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali.



PAPELERIA CATI LTDA
NIT. 890.319.176-8

CARLOS JULIO CASTRILLON TRUJILLO,
C.C. No. 14.942.124 de Cali
Representante Legal de PAPELERIA CATI LTDA
Contratista

OAJ/AMR/DNP

Claridad debida • Calidad de vida!

